ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA

OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES ENCAMINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA JUVENIL Y ESCOLAR, LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO A TEMPRANA EDAD, LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, LA MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR, Y EL AFIANZAMIENTO DE LAS RELACIONES FAMILIARES EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE, BOYACÁ".

OFICINA GESTORA:
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL

Chitaraque, Octubre de 2026

ESTUDIOS PREVIOS

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de contratar el objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES ENCAMINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA JUVENIL Y ESCOLAR, LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO A TEMPRANA EDAD, LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, LA MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR, Y EL AFIANZAMIENTO DE LAS RELACIONES FAMILIARES EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE, BOYACÁ".**

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el contrato, igualmente establece los elementos que deben contener los estudios y documentos previos.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que conforme a lo previsto en la Ley 136 de 1994, se define el Municipio como la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que conforme al Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, el Municipio de Chitaraque, como entidad Territorial, vela por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, a saber, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida Económica, Política, Administrativa y Cultural de la Nación.

Que el municipio de Chitaraque, Boyacá, debe garantizar la protección integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Esto exige acciones concretas de prevención en el entorno escolar, donde los estudiantes pasan buena parte del día y donde con mayor frecuencia se manifiestan problemáticas como el consumo de sustancias psicoactivas, el alcoholismo, el embarazo a temprana edad, el acoso escolar, la violencia intrafamiliar y de género, la adicción a la tecnología y la desmotivación frente al proyecto de vida.

Esta responsabilidad tiene sustento jurídico. La Constitución Política (arts. 44 y 45) reconoce los derechos prevalentes de los niños y el derecho del adolescente a la protección y a la formación integral. La Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) asigna a las entidades territoriales el deber de garantizar esos derechos mediante políticas y programas. La Ley 1620 de 2013 crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y busca prevenir la violencia escolar y reducir el embarazo adolescente, y la Ley 375 de 1997 (Ley de Juventud) promueve la formación integral juvenil.

El Plan de Desarrollo Municipal "Unidos Hacemos Más 2025-2027" reconoce estas realidades. Su diagnóstico señala problemáticas de salud mental juvenil, relaciones familiares y violencia intrafamiliar. En él se enmarca el programa "Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes", cuyo objetivo es generar entornos protectores que favorezcan el bienestar físico, emocional, social y educativo.

Para cumplir estas metas, la administración requiere ejecutar procesos formativos con metodología pedagógica especializada, que la planta de personal no está en capacidad de desarrollar. Por eso se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales para realizar talleres de formación integral con los estudiantes de grado sexto a undécimo de la I.E. San Pedro Claver (sede urbana y sede rural Motavita).

La entidad no cuenta con el personal ni con la especialidad necesarios para desarrollar estos procesos con sus propios recursos. Por eso se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales para realizar talleres de formación integral con los estudiantes de las instituciones educativas del municipio de Chitaraque, Boyacá. Esta contratación procede bajo la figura de prestación de servicios del artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, en la modalidad de contratación directa de la Ley 1150 de 2007.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES ENCAMINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA JUVENIL Y ESCOLAR, LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO A TEMPRANA EDAD, LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, LA MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR, Y EL AFIANZAMIENTO DE LAS RELACIONES FAMILIARES EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE, BOYACÁ"

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81101509	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PARA ASUNTOS GUBERNAMENTALES Y DE RELACIONES COMUNITARIAS.

3. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2025-2027 "UNIDOS HACEMOS MÁS".

CUMPLIMIENTO PLAN DE DESARROLLO	
LÍNEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO DE LA INSTITUCIONALIDAD (LE-06)
SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
PROGRAMA	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes
META O PRODUCTO	Servicio de protección integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes

4. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

4.1. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En el desarrollo del objeto del contrato a celebrar, el contratista debe cumplir con las siguientes actividades:

Fase 1: Alistamiento

1. Presentación del proyecto a la I.E. por parte de la Secretaría de planeación infraestructura y medio ambiente municipal.
2. Concertación del cronograma con las directivas y adecuación logística de los espacios: video beam, computadores, sonido y material didáctico.

Fase 2: Ejecución de los 30 talleres

Grado	Talleres	Tema central
Sexto (4 cursos)	7	Autoestima, importancia del cuerpo y su manejo
Séptimo (3 cursos)	5	Amistad y violencia en el lenguaje no verbal
Octavo (3 cursos)	5	Sexualidad y relación con otros
Noveno (3 cursos)	5	Amor propio y habilidades para la vida
Décimo (2 cursos)	4	Manejo de emociones e inteligencia emocional
Undécimo (2 cursos)	4	Proyecto de vida y orientación vocacional
Total	**30**	

Agenda de cada jornada:

1. Integración y rompehielos.
2. Taller 1 (según temática y diagnóstico).
3. Descanso.
4. Taller 2.
5. Tarde lúdica recreativa y de esparcimiento.
6. Actividades dirigidas y de integración.
7. Evaluación.

NOTA: Cada convivencia deja un elemento de recordación para dar continuidad a los compromisos en el aula y en el hogar. La metodología es experiencial, basada en el modelo de Kolb: experiencia, reflexión, concepto y aplicación.

Fase 3: Cierre

1. Informe final de ejecución.
2. Análisis cualitativo de la realidad juvenil, con propuestas de atención integral.
3. Socialización de resultados a la administración municipal.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA JUSTIFICAN.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte, la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015, regula la contratación por modalidad de Contratación Directa.

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el artículo2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 DE 2015, la modalidad de escogencia del contratista, será la Contratación Directa de prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la Gestión.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El articulo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios como lo que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En concordancia con lo anterior, el numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección para este tipo de objeto es la contratación directa.

Teniendo en cuanta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, antes aludida la modalidad de selección que se debe adelantar es el de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en consideración a que la ejecución del contrato debe ser prestada por personal idóneo que tenga conocimientos y /o experiencia, pero no necesariamente deben ser profesionales por tratarse en su mayoría de actividades asistenciales y operativas, por tanto esta contratación se podrá realizar de manera directa de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo proferido por el Consejo de Estado mediante Sentencia de unificación SU-41719-2013, la sección tercera, subsección c del concejo de estado definió el contrato de prestación de servicios profesionales

"Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación"

A su vez la Sentencia C-614/09, estableció:

"El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

La relación contractual está regida por la Ley 80 de 1993 y se configura cuando: i) se acuerde la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública, ii) no se pacte subordinación porque el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, iii) se acuerde un valor por honorarios prestados y, iv) la labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados.

El Constituyente no estableció el mismo trato jurídico para la relación laboral y para la vinculación contractual por prestación de servicios con el Estado, pues mientras que la primera tiene amplia protección superior, la segunda no sólo no tiene ninguna referencia constitucional porque corresponde a una de las múltiples formas del contrato estatal, sino que no puede ser asimilada a la relación laboral ya que tiene alcance y finalidades distintas".

Cabe resaltar que el presente proceso no requiere de acto administrativo de justificación a la luz del inciso final del Art. 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015: "(...) Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (...)"

Así mismo puede celebrarse a través de una persona natural a luz de lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

6. ANÁLISIS ECONÓMICO Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

6.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR:

6.1.1 Aspectos generales

La Administración Municipal, está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes , desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado.

Se requieren los servicios ya sea de una persona natural que garantice a través de recurso humano profesional con idoneidad y experiencia para este tipo de actividades toda vez que la administración municipal no cuentan con recurso humano suficiente para atender estas actividades en condiciones de eficiencia y calidad y esta carencia podría afectar la eficiencia en la prestación de servicios y solución de necesidades a cargo del Estado.

El contratista debe ser una persona natural que acredite la idoneidad y experiencia requerida, que no se encuentre incursa en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, deberá contar con disponibilidad inmediata para la ejecución del objeto contractual y experiencia relacionada.

6.2 ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

Se realizó conforme al Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, determinado por la propuesta económica presentada por el contratista, conforme a la invitación realizada por la Secretaría de Gobierno, con el fin de estimar el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección y cuyos valores incluyen IVA, deducciones y contribuciones aplicables por la Alcaldía Municipal de Chitaraque.

6.2.1 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Para el presente proceso de selección de contratista, el Municipio de Chitaraque- Boyacá, establece como presupuesto oficial estimado, la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)** (incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación).

6.2.2 Impuestos y Gravámenes

En el presente estudio se tienen en cuenta el pago de los siguientes impuestos y gravámenes, referidos sobre el valor del contrato sin incluir el IVA, a tener en cuenta por el oferente en la presentación de la oferta económica.

ESTAMPILLAS	PORCENTAJE
Estampilla pro –Adulto Mayor	4%
Estampilla pro- Cultura	2%
Industria y Comercio	1%

La información suministrada por la entidad no exime al oferente, del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, o impuesto, que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

6.2.3 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000454 del 13 de octubre de 2026, expedido por la secretaria de Hacienda.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

7.1 CLASE DE CONTRATO

El contrato a suscribir en un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

7.2 FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelará de la siguiente manera: **A) UN ÚNICO PAGO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000**) previo cumplimiento de las actividades pactadas. Para el correspondiente pago, deberá la Contratista presentar los Informes correspondientes, con el recibido de conformidad y a satisfacción firmado por el Supervisor o quien haga sus veces y el respectivo pago de seguridad social de quien interviene en el proceso, el cual debe cumplir con las previsiones legales. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a la liquidez con la que cuente la entidad contratante. Los pagos se realizarán dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la documentación completa en la oficina competente para realizar dicho pago.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer

constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES - EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

7.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de **UN (01) MES** contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en el municipio de Chitaraque – Boyacá.

7.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.5.1 Por parte del contratista

Obligaciones generales:

a. Cumplir el objeto contractual de conformidad con las condiciones, actividades, productos, especificaciones y demás compromisos establecidos en el contrato y en los documentos que hacen parte integral de este.

b. Presentar los informes de ejecución contractual con la periodicidad establecida en el contrato y los demás informes que sean solicitados por el supervisor, relacionados directamente con el objeto y las actividades contratadas.

c. Ejecutar las actividades contratadas con idoneidad, responsabilidad, diligencia, eficiencia, calidad y honestidad, aplicando sus conocimientos y experiencia profesional y observando los principios éticos propios de su profesión, así como las normas legales aplicables.

d. Atender las observaciones y recomendaciones del supervisor del contrato relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual, siempre que se encuentren dentro del alcance de las obligaciones pactadas y de las competencias de supervisión.

e. Custodiar, conservar y utilizar adecuadamente los bienes, equipos, herramientas, documentos, insumos, materiales y demás elementos que le sean entregados o puestos a disposición por la entidad para la ejecución del contrato, destinándolos exclusivamente al cumplimiento de las actividades contratadas y respondiendo por su pérdida o deterioro cuando le sean imputables, conforme a la ley.

f. Devolver al finalizar el contrato, o cuando la entidad lo solicite justificadamente, los bienes, equipos, documentos, materiales y demás elementos entregados para la ejecución contractual, en el estado en que deban restituirse según su naturaleza y el uso normal autorizado, junto con la información y los archivos que tenga bajo su custodia.

g. Entregar oportunamente los productos, informes, estudios, conceptos, documentos y demás resultados que se generen en desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con las condiciones pactadas y las instrucciones relacionadas con su recepción y entrega.

h. Respetar los derechos de propiedad intelectual y las condiciones de uso de los productos contractuales, de conformidad con la legislación aplicable y las estipulaciones del contrato. Los derechos patrimoniales que correspondan a la entidad sobre los productos desarrollados en ejecución

del contrato se regirán por lo pactado y por las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de los derechos morales de autor y de los derechos preexistentes de terceros.

i. Abstenerse de utilizar, reproducir, divulgar o entregar a terceros, sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad cuando esta sea exigible, los documentos, estudios, informes, bases de datos, información y demás productos o materiales conocidos o elaborados durante la ejecución del contrato, salvo cuando exista un deber legal de divulgación o se trate de información pública cuyo acceso y uso estén permitidos por la ley.

j. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente aquella sometida a reserva legal, protección de datos personales o restricciones legítimas de acceso, y adoptar las medidas razonables para evitar su pérdida, alteración, uso indebido o divulgación no autorizada.

k. Adoptar las medidas de prevención y protección que correspondan según los riesgos asociados a las actividades contratadas, utilizar los elementos de protección personal que resulten exigibles y cumplir las disposiciones aplicables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

l. Informar oportunamente al supervisor y a las instancias correspondientes sobre los incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales, condiciones de riesgo y demás novedades que puedan afectar la seguridad y salud, la ejecución del contrato o el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

m. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, procurar el cuidado integral de su salud y participar, cuando corresponda, en las actividades de prevención y promoción relacionadas con los riesgos derivados de la ejecución contractual, de conformidad con la normativa vigente.

n. Mantener su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y acreditar el pago de los aportes que legalmente le correspondan a los sistemas de salud y pensiones, así como cumplir las obligaciones aplicables al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con la normativa vigente y las condiciones de ejecución del contrato. Para los efectos pertinentes, se observarán las disposiciones del Decreto 1072 de 2015 y sus modificaciones, así como las demás normas que regulen la materia.

o. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación o novedad que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual, el desarrollo de las actividades, la entrega de los productos o los plazos pactados, proponiendo, cuando corresponda, las medidas que permitan atenderla.

p. Observar los principios de la función administrativa y de la contratación estatal que resulten aplicables, así como los deberes de integridad, transparencia y buena fe en las actuaciones relacionadas con la ejecución del contrato.

q. Abstenerse de asumir compromisos, contraer obligaciones o actuar en nombre de la entidad estatal frente a terceros sin contar con autorización expresa y competencia legal para ello.

r. Entregar al supervisor, al finalizar el contrato, los informes y productos pendientes, así como los documentos, archivos y demás información relacionada con las actividades ejecutadas que deban reposar en la entidad, y facilitar su recepción y verificación.

s. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los estudios y documentos previos, de la propuesta aceptada cuando corresponda y de las disposiciones legales aplicables, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual.

7.5.2 Por parte de la Entidad

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución
2. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
3. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista
4. Verificar los pagos en los plazos pactados.
5. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.

6. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse
7. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 **Contratos de prestación de servicios profesionales** y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita

1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Para acreditarla capacidad jurídica el contratista deberá presentar:

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente
- Declaración juramentada sobre ausencia de inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos.
- (para personas jurídicas) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio dentro de los 90 días anteriores.
- Hoja de vida formato único SIGEP
- Declaración de bienes formato único SIGEP
- Certificado médico de aptitud laboral
- Copia de Cédula de Ciudadanía del proponente cuando sea persona natural o del representante legal cuando se trate de personas jurídicas
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con el sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales, planilla de pago o recibo de pago del mes anterior.
- Registro Único Tributario de la DIAN - (RUT).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría.
- Certificado de Antecedentes Fiscales – Contraloría.
- Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía
- Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC – Policía.
- Consulta delitos sexuales
- Registro de Deudores Alimentarios REDAM
- Certificación cuenta bancaria

1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Experiencia relacionada de un contrato.

1.3. IDONEIDAD DEL PROPONENTE

CUANDO SE TRATE DE PERSONA NATURAL: profesional en psicología, trabajo social, educación o profesión afines.

9. ANÁLISIS DE MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, en contra de cualquiera de las partes, según sea el riesgo, son:

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También,

el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011.

Para tal efecto, Colombia Compra elaboró el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación** mediante el cual se ofrecen lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2011.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Matriz de Riesgos

	Numérica	Histórica				IMPACTO				
						Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
						1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 - 100.000	Puede ocurrir, pero solo en circunstancias excepcionales	Raro	1		2	3	4	5	6
	1 en 1.000 - 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2		3	4	5	6	7
	1 en 100 - 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		4	5	6	7	8
	1 en 10 - 1.00	Probablemente ocurrirá	Probable	4		5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi cierto	5		6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con la siguiente Tabla:

Prioridad de tratamiento y Control del Riesgo.

Nº	Factor de Escogencia y Calificación
Riesgo >7	Riesgo Extremo: Se requiere un Plan de Acción Detallado
6<= Riesgo<= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo <5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimiento de Rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

En la tabla siguiente se muestra la identificación de riesgos del Contrato en la cual se deben clasificar los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) específico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato
Área: (i) internos, riesgos internos a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora; y (ii) externos, riesgos externos a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora.

Etapa: es el momento en que se puede materializar el riesgo.
Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:
(i) Financieros/Económicos: están relacionados con los cambios en los precios de las acciones y de los *commodities*, tasas de cambio, tasas de interés, inflación. Igualmente, está involucrado el riesgo de crédito o riesgo en la calidad de crédito de los Proveedores y el riesgo de liquidez.
(ii) Operacional: está relacionado con las pérdidas potenciales que resultan de sistemas inadecuados, fallasen la administración, controles defectuosos, fraude y errores humanos.
(iii) Comerciales/Legales/Regulatorios: están relacionados con los cambios en códigos comerciales o cuando la contraparte no tiene la autoridad legal para hacer transacciones.
(iv) Negocios: están relacionados con los eventos en el mundo de los negocios, tales como la incertidumbre en la demanda de productos, el cambio en el precio de los productos, costo de producir y entregar.
(v) Reputacional: está relacionado con la credibilidad del negocio.

Tabla Mapa de Identificación de Riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retormar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes
2	Especifico	Externo	Ejecucion	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los terminos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista - MUNICIPIO	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retormar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista

5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	MUNICIPIO	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos; es así que, en atención al valor y objeto del contrato y forma de pago establecida, el municipio ha estimado que no es necesario exigir garantías.

La entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar, será mediante pagos mensuales una vez se preste el servicio debidamente certificado mediante acta de ejecución parcial o final por el SUPERVISOR, de tal forma que, si el contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.

11. SUPERVISION

Una vez legalizado el contrato, el alcalde del Municipio de Chitaraque Boyacá, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

Será ejercida directamente por la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL**, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, en el área contractual, administrativa, y publica.

SE CONCLUYE QUE:

De conformidad con lo anterior, este despacho considera que es conveniente y oportuna la celebración del contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES ENCAMINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA JUVENIL Y ESCOLAR, LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO A TEMPRANA EDAD, LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, LA MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR, Y EL AFIANZAMIENTO DE LAS RELACIONES FAMILIARES EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE, BOYACÁ**", requerido para el debido funcionamiento de la Entidad.

VIVIANA MAGNOLIA ANZOLA RODRIGUEZ
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social